

237c

**JUZGADO VEINTICINCO 25 CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTA D.C**

CARRERA 10 N 14-33 PISO 9  
TEL 3413512

**EJECUTIVO**

**PARTE DEMANDANTE**

CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE  
NIT. 830.033.629-5

**MINIMA**

**PARTE DEMANDADA**

ANA MARIA VARELA DE GONZALEZ  
C.C. 39.032.041

Recibido  
29/Abril/2021  
11:00 am  
(Mueble)

025-2015-00897-00- J. 10 C.M.E.S



11001400302520150089700

**2015**

—

**00001**

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2015-00897**

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

traslado

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**-REPARTO-**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía.  
De **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.**  
Contra **JOSÉ FERNANDO TORRES Y OTRA.**

**ASUNTO: PRESENTACION DE DEMANDA**

**MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio de la profesión, identificado como aparece consignado al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado Judicial de la señora **CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**, de conformidad con el poder que anexo a la presente, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad Capital, identificada con la cédula de Ciudadanía Número 51.842.536 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de representante legal en condición de Administradora de la **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE** ubicado en la Calle 195 No. 21 – 01 de esta ciudad, identificada con NIT No. 830033629-5 y constituida en régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 2688 de fecha 31 de octubre de 2.003 corrida en la Notaria Novena del Círculo Notarial de Bogotá, por medio de este escrito comedidamente manifiesto al señor Juez, que formulo **DEMANDA EJECUTIVA**, contra el señor **JOSÉ FERNANDO TORRES FERNANDEZ DE CASTRO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad y la señora **ANA MARÍA VARELA DE GONZÁLEZ**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.032.041** expedida en Bogotá, para que por los trámites del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, y con su citación y audiencia se accedan a las siguientes

**PRETENSIONES**

Solicito Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de la demandada y a favor del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2012, la cual debieron cancelar el 31 de enero de 2.012.

**SEGUNDA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de febrero de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**TERCERA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2012, la cual debieron cancelar el 28 de febrero de 2.012.

**CUARTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de marzo de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**QUINTA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2012, la cual debieron cancelar el 30 de marzo de 2.012.

**SEXTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SÉPTIMA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2012, la cual debieron cancelar el 30 de abril de 2.012.

**OCTAVA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**NOVENA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2012, la cual debieron cancelar el 31 de mayo de 2.012.

**DÉCIMA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**UNDÉCIMA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2012, la cual debieron cancelar el 30 de junio de 2.012.

**DUODÉCIMA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**DÉCIMO TERCERA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2012, la cual debieron cancelar el 31 de julio de 2.012.

**DECIMO CUARTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**DÉCIMO QUINTA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2012, la cual debieron cancelar el 31 de agosto de 2.012.

**DÉCIMO SEXTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2012, la cual debieron cancelar el 30 de septiembre de 2.012.

**DÉCIMO OCTAVA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**DÉCIMO NOVENA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2012, la cual debieron cancelar el 31 de octubre de 2.012.

**VIGÉSIMA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**VIGÉSIMO PRIMERA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2012, la cual debieron cancelar el 30 de noviembre de 2.012.

**VIGÉSIMO SEGUNDA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de diciembre de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**VIGÉSIMO TERCERA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2012, la cual debieron cancelar el 31 de diciembre de 2.012.

**VIGÉSIMO CUARTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de enero de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**VIGÉSIMO QUINTA:** Por la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2013, la cual debieron cancelar el 31 de enero de 2.013.

**VIGÉSIMO SEXTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de febrero de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**VIGÉSIMO SÉPTIMA:** Por la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2013, la cual debieron cancelar el 28 de febrero de 2.013.

**VIGÉSIMO OCTAVA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**VIGÉSIMO NOVENA:** Por la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2013, la cual debieron cancelar el 31 de marzo de 2.013.

**TRIGÉSIMA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**TRIGÉSIMO PRIMERA:** Por la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2013, la cual debieron cancelar el 30 de abril de 2.013.

**TRIGÉSIMO SEGUNDA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**TRIGÉSIMO TERCERA:** Por la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2013, la cual debieron cancelar el 31 de mayo de 2.013.

**TRIGÉSIMO CUARTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**TRIGÉSIMO QUINTA:** Por la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2013, la cual debieron cancelar el 30 de junio de 2.013.

**TRIGÉSIMO SEXTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMA:** Por la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2013, la cual debieron cancelar el 31 de julio de 2.013.

**TRIGÉSIMO OCTAVA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**TRIGÉSIMO NOVENA:** Por la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2013, la cual debieron cancelar el 31 de agosto de 2.013.

**CUADRAGÉSIMA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERA:** Por la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2013, la cual debieron cancelar el 30 de septiembre de 2.013.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**CUADRAGÉSIMO TERCERA:** Por la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2013, la cual debieron cancelar el 31 de octubre de 2.013.

**CUADRAGÉSIMO CUARTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**CUADRAGÉSIMO QUINTA:** Por la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2013, la cual debieron cancelar el 30 de noviembre de 2.013.

**CUADRAGÉSIMO SEXTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de diciembre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA:** Por la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2013, la cual debieron cancelar el 31 de diciembre de 2.013.

**CUADRAGÉSIMO OCTAVA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de enero de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**CUADRAGÉSIMO NOVENA:** Por la suma de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$25.600.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2014, la cual debieron cancelar el 31 de enero de 2.014.

**QUINCUAGÉSIMA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de febrero de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERA:** Por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$25.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2014, la cual debieron cancelar el 28 de febrero de 2.014.

**QUINCUAGÉSIMO SEGUNDA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**QUINCUAGÉSIMO TERCERA:** Por la suma de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$25.200.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2014, la cual debieron cancelar el 31 de marzo de 2.014.

**QUINCUAGÉSIMO CUARTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**QUINCUAGÉSIMO QUINTA:** Por la suma de **TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$33.100.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2014, la cual debieron cancelar el 30 de abril de 2.014.

**QUINCUAGÉSIMO SEXTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMA:** Por la suma de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$33.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2014, la cual debieron cancelar el 31 de mayo de 2.014.

**QUINCUAGÉSIMO OCTAVA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**QUINCUAGÉSIMO NOVENA:** Por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$38.200.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2014, la cual debieron cancelar el 30 de junio de 2.014.

**SEXAGÉSIMO:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SEXAGÉSIMO PRIMERA:** Por la suma de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$40.200.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2014, la cual debieron cancelar el 31 de julio de 2.014.

**SEXAGÉSIMO SEGUNDA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SEXAGÉSIMO TERCERA:** Por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.100.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2014, la cual debieron cancelar el 31 de agosto de 2.014.

**SEXAGÉSIMO CUARTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SEXAGÉSIMO QUINTA:** Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$42.600.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2014, la cual debieron cancelar el 30 de septiembre de 2.014.

**SEXAGÉSIMO SEXTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SEXAGÉSIMO SÉPTIMA:** Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$42.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2014, la cual debieron cancelar el 31 de octubre de 2.014.

**SEXAGÉSIMO OCTAVA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SEXAGÉSIMO NOVENA:** Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$44.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2014, la cual debieron cancelar el 30 de noviembre de 2.014.

**SEPTUAGÉSIMA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de diciembre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SEPTUGÉSIMO PRIMERA:** Por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$36.700.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2014, la cual debieron cancelar el 31 de diciembre de 2.014.

**SEPTUAGÉSIMO SEGUNDA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de enero de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SEPTUAGÉSIMO TERCERA:** Por la suma de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.800.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor

del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2015, la cual debieron cancelar el 31 de enero de 2.015.

**SEPTUAGÉSIMO CUARTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de febrero de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SEPTUAGÉSIMO QUINTA:** Por la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2015, la cual debieron cancelar el 28 de febrero de 2.015.

**SEPTUAGÉSIMO SEXTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMA:** Por la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2015, la cual debieron cancelar el 31 de marzo de 2.015.

**SEPTUAGÉSIMO OCTAVA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SEPTUAGÉSIMO NOVENA:** Por la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2015, la cual debieron cancelar el 30 de abril de 2.015.

**OCTOGÉSIMA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**OCTOGÉSIMO PRIMERA:** Por la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2015, la cual debieron cancelar el 31 de mayo de 2.015.

**OCTOGÉSIMO SEGUNDA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**OCTOGÉSIMO TERCERA:** Por la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2015, la cual debieron cancelar el 30 de junio de 2.015.

**OCTOGÉSIMO CUARTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**OCTOGÉSIMO QUINTA:** Por la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$25.800.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2015, el cual debieron cancelar el 31 de julio de 2.015.

**OCTOGÉSIMO SEXTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**OCTOGÉSIMO SÉPTIMA:** Por la suma de **VEINTISESI MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$26.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2015, el cual debieron cancelar el 31 de agosto de 2.015.

**OCTOGÉSIMO OCTAVA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**OCTOGÉSIMO NOVENA:** Por la suma de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$26.800.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2015, la cual debieron cancelar el 30 de septiembre de 2.015.

**NONAGÉSIMA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**NONAGÉSIMO PRIMERA:** Por la sumas de dinero, correspondientes al valor de las cuotas de Administración que mensualmente se causen en el transcurso del proceso.

**NONAGÉSIMO SEGUNDA:** Por el valor de las costas y gastos que genere el presente proceso y las agencias en Derecho.

## H E C H O S

1°. El CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, como se demuestra con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N - 20221166, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte.

2°. El CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, aparece registrado en la base de datos de Propiedad Horizontal No. 1420 del 16 de diciembre de 2.003 que para tal efecto lleva la Alcaldía Local de Usaquén de Bogotá D.C., conforme con la Ley 675 de 2001.

3°. El señor JOSÉ FERNANDO TORRES FERNÁNDEZ DE CASTRO y la señora ANA MARÍA VARELA DE GONZÁLEZ son los propietarios del bien inmueble ubicado en la Calle 195 No. 21 – 01, Piso 1 A Local 58 (Dirección Catastral) del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL de esta ciudad, como aparece en anotación N° 5 del Certificado de Tradición y libertad con el número de matrícula inmobiliaria No. 50 N - 20285110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte.

4°. En tal virtud, los demandados, señor JOSÉ FERNANDO TORRES FERNÁNDEZ DE CASTRO y la señora ANA MARÍA VARELA DE GONZÁLEZ, en su condición de propietarios del LOCAL 58 Piso 1 A del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, adeuda a la copropiedad, las cuotas por pago del servicio de Administración de la misma y sus intereses desde el mes de febrero de 2.012 hasta la presente fecha de la presentación de la demanda, según la respectiva certificación expedida por la administradora, la cual anexo a la demanda de la referencia.

5°. A pesar de los continuos requerimientos para el pago de los dineros adeudados, no han sido cancelados por la demandada.

6°. La certificación de la deuda expedida por la Representante Legal y Administradora del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, constituye título ejecutivo.

7°. La anterior obligación es clara, expresa y actualmente exigible.

8°. En virtud de todo lo anterior, el CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, a través de su Representante Legal me ha conferido poder especial para iniciar la presente acción ejecutiva.

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted, competente Señor Juez, para conocer del presente proceso por el domicilio y residencia de las partes y dado que la cuantía de la pretensión de mayor valor, no excede el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV), y el cumplimiento de la presente obligación es la ciudad de Bogotá D.C.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tengo como base para la presente acción, las siguientes normas: Código Civil: Arts. 1494, 1527, 1592, 1608 y 1613; Código de Procedimiento Civil: Arts. 75, 82, 488, 497 y siguientes; artículo 48, y s.s., de la Ley 675 de 2001; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

### CLASE DE PROCESO

Al presente proceso debe dársele el trámite de acuerdo con las normas contenidas en el libro 3°. Sección segunda, Título XVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

### PRUEBAS

La presente demanda se acompaña de las siguientes pruebas documentales:

1°. Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte No. 50 N- 20331166

2°. Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte No. 50 N- 20285110

2°. Certificado de existencia y representación de la CENTRO COMERCIAL PUERTO – PROPIEDAD HORIZONTAL expedida por la Alcaldía Local de Usaquén.

3°. La Certificación de la deuda expedida por la Administración del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL.

### ANEXOS

- A. Los documentos enunciados en la parte de las pruebas.
- B. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de los demandados.
- C. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- D. En escrito separado solicitud de medidas previas.

## NOTIFICACIONES

La Ejecutante, señora **CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**, representante legal de la **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE** en la Calle 195 No. 21 - 01 del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL** de Bogotá D.C.

Los Ejecutados, señor **JOSÉ FERNANDO TORRES FERNÁNDEZ DE CASTRO** y la señora **ANA MARÍA VARELA DE GONZÁLEZ** en la Calle 195 No. 21 - 01, Primer Piso Nivel 1 A Local 58 del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL** de Bogotá D.C.

Como apoderado Judicial de la demandante, recibo notificaciones personales en la Secretaría de su despacho e n la **Carrera 8 No. 16 - 79 Oficina 509 Torre B** de Bogotá D.C.

Cordialmente,



**MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS**  
C/C. No. 4'937.632 de Saladoblanco (Huila)  
T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**-REPARTO-**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía.  
De **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.**  
Contra **JOSE FERNANDO TORRES FERNANDEZ DE**  
**CASTRO Y OTRA**

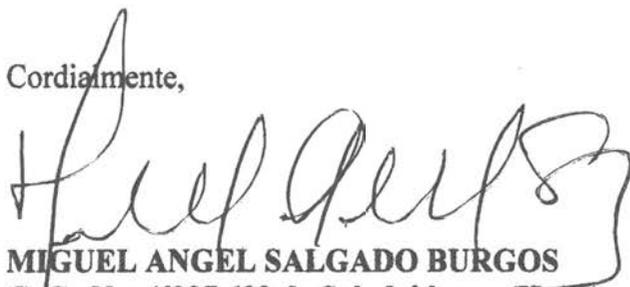
**ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES**

**MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio de la profesión, identificado como aparece consignado al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado Judicial de la señora **CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**, de conformidad con el poder que anexo a la presente, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, actuando como administradora de la Unidad Residencial demandante dentro del proceso de la referencia respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarse que conjuntamente con el mandamiento de pago, se sirva decretar las siguientes medidas preventivas:

- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el número de matrícula Inmobiliaria No. **50N - 20285110** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte, señalado con la nomenclatura Urbana Calle 195 No. 21 – 01, Piso 1 1 A Local 58 (Dirección Catastral) del Centro Comercial Puerto Norte – Propiedad Horizontal de esta ciudad. Sírvase señor Juez comunicar la medida al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte.

La anterior denuncia la hago bajo la gravedad de juramento, Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,



**MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS**  
C. C. No. 4'937.632 de Salado blanco (Huila)  
T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
Bogotá D.C.

**CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.842.536 expedida en Bogotá D.C., obrando en mi calidad de representante legal de ADMINSTRAMOS SP SAS con Nit 900.875.998-4, Administrador y Representante legal del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, copropiedad sometida al régimen de propiedad horizontal, con Nit. 830.033.629-5 según consta en la certificación expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., respetuosamente manifiesto a su despacho, que por medio de este escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al **DOCTOR MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.937.632 de Saladoblanco (Huila), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 47.450, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la entidad que represento., inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo singular en contra del señor **JOSE FERNANDO TORRES FERNANDEZ DE CASTRO** y la señora **ANA MARIA VARELA GONZALEZ**, personas mayores de edad, vecinas de la ciudad de Bogotá, identificadso con cédulas de ciudadanía números, 39.032.041, respectivamente , quienes son los actuales deudores como propietarios del **LOCAL NIVEL 1 A LOCAL 58**, del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, inmueble ubicado en la calle 195 No.21 – 01 de Bogotá D.C., para que procure el cobro y cancelación a cargo del propietario deudor de las cuotas de administración y por otros conceptos como cuotas extraordinarias , energía, , multas e intereses a que haya lugar, correspondientes a la administración de los Locales referidos conforme con la Certificación expedida para el efecto por la administración de la propiedad horizontal.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades legales pertinentes y además en forma expresa, las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar pruebas, embargos y secuestros, denunciar bienes, efectuar todas las acciones y trámites necesario en el cumplimiento de su mandato, y las que legalmente se requieran para el cabal cumplimiento del mandato conferido, como lo ordena el artículo 70 del C.P.C.

Señor Juez sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos aquí señalados.

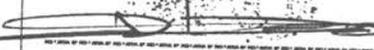
Atentamente,



**CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**  
C.C. No. 51.842.536 de Bogotá

Acepto el poder,

**MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS.**  
C.C. No. 4'937.632 de Saladoblanco Huila)  
T. P. No. 47.450 del C. S. de la

NOTARIA <b>40</b>	<b>DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO</b> La suscrita Notaria certifica que este escrito dirigido a: <b>JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA REPARTO</b> fue presentado personalmente por: <b>HURTADO LASSO CLAUDIA PATRICIA</b> con: C.C. 51842536 y T.P.: 100872 y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Bogotá D.C. 29/09/2015 a las 04:04:45 p.m. regf3rv43tdt3der
 Huella	 FIRMA
 <b>MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ</b> NOTARIA 40 (E) BOGOTÁ D.C.	





Radicado No. 20150130588861

Fecha: 22/09/2015



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,  
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN  
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1420 del 16 de Diciembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 195 # 21 - 01 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2688 del 31 de Octubre de 2003, corrida ante la Notaría 9 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20221166.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 29 de Julio de 2015 se eligió a:  
ADMINISTRAMOS SP SAS identificado(a) con Matrícula No. 02593171, cuyo Representante Legal es CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO con CÉDULA DE CIUDADANIA 51842536, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 29 de Julio de 2015 al 29 de Julio de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIETA NARANJO LUJAN  
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150130588861

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 22/09/2015 09:42 AM

Página 1 de 1



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

22/09/2015 09:42 AM

**CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL**  
**NIT 830.033.629-5**

**CERTIFICACIÓN**

**CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**, en mi condición de Administradora y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL, y con fundamento en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, expido CERTIFICACION, con destino a presentar el respectivo proceso ejecutivo contra los Propietarios **JOSE FERNANDO TORRES FERENANDEZ DE CASTRO** identificado con cédula Numero 39.032.041 y **ANA MARIA VARELA DE GONZALEZ**, correspondiente al inmueble LOCAL 58 segundo piso Nivel 1A ubicado en la Calle 195 No. 21-01 CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL.

**Debe al CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL, lo siguiente:**

Expensas ordinarias

CUOTA DE ADMINISTRACION CAUSADA	FECHA DE PAGO OPORTUNA CUOTA DE ADMINISTRACION	FECHA DE VENCIMIENTO CUOTA DE ADMINISTRACION	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACION EN MORA
ene-12	DEL 1 AL 31 ENERO-2012	31-ene-12	\$ 28.142
feb-12	DEL 1 AL28 FEBRERO-2012	28-feb-12	\$ 28.142
mar-12	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2012	30-mar-12	\$ 28.142
abr-12	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2012	30-abr-12	\$ 28.142
may-12	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2012	31-may-12	\$ 28.142
jun-12	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2012	30-jun-12	\$ 28.142
jul-12	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2012	31-jul-12	\$ 28.142
ago-12	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2012	31-ago-12	\$ 28.142
sep-12	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2012	30-sept-12	\$ 28.142
oct-12	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012	31-oct-12	\$ 28.142
nov-12	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012	30-nov-12	\$ 28.142
dic-12	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	31-dic-12	\$ 28.142
ene-13	DEL 1 AL 31 ENERO-2013	31-ene-13	\$ 30.950
feb-13	DEL 1 AL28 FEBRERO-2013	28-feb-13	\$ 30.950
mar-13	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2013	30-mar-13	\$ 30.950
abr-13	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2013	30-abr-13	\$ 30.950
may-13	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2013	31-may-13	\$ 30.950
jun-13	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2013	30-jun-13	\$ 30.950
jul-13	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2013	31-jul-13	\$ 30.950

ago-13	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2013	31-ago-13	\$	30.950
sep-13	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013	30-sept-13	\$	30.950
oct-13	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2013	31-oct-13	\$	30.950
nov-13	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013	30-nov-13	\$	30.950
dic-13	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	31-dic-13	\$	30.950
ene-14	DEL 1 AL 31 ENERO-2014	31-ene-14	\$	25.600
feb-14	DEL 1 AL 28 FEBRERO-2014	28-feb-14	\$	25.000
mar-14	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2014	30-mar-14	\$	25.200
abr-14	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2014	30-abr-14	\$	33.100
may-14	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2014	31-may-14	\$	33.300
jun-14	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2014	30-jun-14	\$	38.200
jul-14	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2014	31-jul-14	\$	40.200
ago-14	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2014	31-ago-14	\$	41.100
sep-14	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2014	30-sept-14	\$	42.600
oct-14	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014	31-oct-14	\$	42.500
nov-14	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014	30-nov-14	\$	44.000
dic-14	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	31-dic-14	\$	36.700
ene-15	DEL 1 AL 31 ENERO-2015	31-ene-15	\$	19.800
feb-15	DEL 1 AL 28 FEBRERO-2015	28-feb-15	\$	19.900
mar-15	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2015	30-mar-15	\$	19.900
abr-15	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2015	30-abr-15	\$	19.900
may-15	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2015	31-may-15	\$	19.900
jun-15	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2015	30-jun-15	\$	19.500
jul-15	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2015	31-jul-15	\$	25.800
ago-15	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2015	31-ago-15	\$	26.000
sep-15	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2015	30-sept-15	\$	26.800
			\$	<b>1.334.104</b>

Esta certificación que presta mérito ejecutivo, se expide el día 25 de septiembre de 2015.



**CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**  
**C.C.No. 51.842.536 de Bogotá**  
**Representante Legal.**

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 24/4/1995 RADICACIÓN: 1995-25695 CON: ESCRITURA DE 24/4/1995

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

GLOBO DE TERRENO CONFORMADO POR CUATRO LOTES. URBANIZACION CANAIMA. AREA 3.875. M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1618 DEL 7-4-95 NOTARIA 7 BOGOTA. SEGUN DTO. 1711 DEL 6.7.84.-

**COMPLEMENTACIÓN:**

INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. ADQUIRIO LOS LOTES ENGLOBALADOS ASI: A.- PARTE POR COMPRA A CASALLAS CHAVEZ JESUS AMADO SEGUN ESCRITURA 1274 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES SEGUN ESCRITURA 1034 DE 30-06-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-07-1976, TODAS ESTAS ANOTACIONES INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-343585; B.- PARTE POR COMPRA A SUAREZ PASCAGAZA DOMICIANO Y SUAREZ PASCAGAZA VICTOR MANUEL POR ESCRITURA 1273 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995, ACLARADA POR ESCRITURA 1522 DE 04-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BENITEZ CUESTAS CRISTINA POR ESCRITURA 949 DE 03-07-1979, NOTARIA DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EL 13-08-1979, AMBAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359199; C.- PARTE POR COMPRA A ABRIL CASALLAS ELVIA MEDIANTE ESCRITURA 1275 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTA HUBO POR COMPRA A GIL RODRIGUEZ JOSE MARIA, CASALLAS CHAVEZ JOSE VICENTE Y TROYANO DE CASALLAS GERARDINA SEGUN ESCRITURA 2499 DE 12-06-1992, NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-08-1993; ESTOS ADQUIRIERON ASI: JOSE MARIA GIL RODRIGUEZ POR COMPRA DE PARTE DE SUS DERECHOS DE CUOTA A GERARDINA TROYANO DE CASALLAS SEGUN ESCRITURA 4589 DE 09-10-1987, NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-11-1987, ESTA HUBO SUS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO CON JOSE VICENTE CASALLAS CHAVES POR COMPRA A MERCEDES MORALES DE GARCIA POR ESCRITURA 1278 DE 06-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-10-1976, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-371056; Y D.- LOS LOTES ENGLOBALADOS MEDIANTE ESCRITURA 7998 DE 02-12-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EN 21-12-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20206539, LOS HUBO ASI: 1.- PARTE POR COMPRA A CALVERA DE CASTILLO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURA 7758 DE 25-11-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-12-1994; ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION CASTILLO PARRA LUIS ALFREDO SEGUN ESCRITURA 1475 DE 10-11-1994, NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA, REGISTRADA EL 13-12-1994; HUBO EL CAUSANTE EN COMUN Y PROINDIVISO CON LA ADJUDICATARIA POR COMPRA A BELLO GONZALO Y SARMIENTO VDA. DE ADAME (HOY DE BELLO) FLOR MARINA SEGUN ESCRITURA 114 DE 06-02-1984, NOTARIA 16 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-06-1984; ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 1324 DE 12-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-10-1976, TODAS ESTAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359200; 2.- LOS LOTES ENGLOBALADOS MEDIANTE ESCRITURA 6602 DE 13-10-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18-10-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20199409, ASI: A.- PARTE POR COMPRA PARTE RESTANTE A CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 11463 DE 27-12-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-03-1984; ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ESLAVA CACERES JOSE HUMBERTO MEDIANTE ESCRITURA 2619 DE 24-07-1971, NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-04-1972, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-40503; B.- PARTE POR COMPRA A CORONADO DE REYES DIOSELINA SEGUN ESCRITURA 6519 DE 09-12-1988, NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-12-1988; ESTA HUBO POR PERMUTA CON RODRIGUEZ ARTURO Y RODRIGUEZ ALVARO POR ESCRITURA 5961 DE 1-08-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-09-1983; ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 1105 DE 18-03-1975, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19-05-1975, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-280174; Y C.- PARTE POR COMPRA A MOYA JUAN SEGUN ESCRITURA 365 DE 22-01-1990, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-02-1990; ESTE HUBO POR COMPRA A MARTINEZ MARIO ANGEL SEGUN ESCRITURA 5649 DE 31-10-1977, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-1978, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-416267.

15

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 195 41-01/09/13/17/23/27/31

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)  
50N-343585 50N-359199 50N-371056 50N-20206539

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/12/1988 Radicación 1988-18398

DOC: ESCRITURA 6519 DEL: 9/12/1988 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 50.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA LTDA X

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/9/1991 Radicación 1991-46801

DOC: ESCRITURA 5175 DEL: 19/9/1991 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - AMPLIACION EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL LTDA Y CIA LTDA

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/4/1995 Radicación 1995-25695

DOC: ESCRITURA 1618 DEL: 7/4/1995 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/8/1996 Radicación 1996-51713

DOC: ESCRITURA 2644 DEL: 12/6/1996 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - AMPLIACION Y MODIFICACION A LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN LAS ESCRITURAS 6519 DEL 09-12-88 Y 5175 DEL 19-09-91 AMBAS DE LA NOT 31 DE BOGOTÁ QUEDANDO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782 X

A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ( ANTES POPULAR )

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/8/1996 Radicación 1996-51715

DOC: ESCRITURA 3488 DEL: 30/7/1996 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION A LA ESCRITURA # 2644 DEL 12-06-96 NOT 13 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. EN EL SENTIDO DE CITAR LA MATRÍCULA QUE CORRESPONDE A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782 X

A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ( ANTES POPULAR )

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/3/1997 Radicación 1997-15000

DOC: ESCRITURA 0562 DEL: 3/3/1997 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 6.500.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782  
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/3/1997 Radicación 1997-15043  
DOC: ESCRITURA 0646 DEL: 7/3/1997 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 28/7/1997 Radicación 1997-48548  
DOC: ESCRITURA 2165 DEL: 24/6/1997 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 1, Se cancela la anotación No, 2, Se cancela la anotación No, 4  
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ANTES POPULAR S.A.  
A: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/7/1997 Radicación 1997-48550  
DOC: ESCRITURA 2658 DEL: 18/7/1997 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION ESCRITURA 2165 CITANDO ULTIMO FOLIO DE MAYOR EXTENSION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ( ANTES POPULAR )  
A: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/10/1997 Radicación 1997-71426  
DOC: OFICIO 1808 DEL: 29/9/1997 JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO # 865.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ACOSTA MORENO ALBERTO  
DE: BALLESTEROS RENGIFO MANUEL ANDRES  
DE: OSORIO BELTRAN JOSE GABRIEL  
DE: RIVERA VARGAS ANTONIO MAURICIO  
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/11/1997 Radicación 1997-77495  
DOC: ESCRITURA 4345 DEL: 20/10/1997 NOT.9 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO - ESC.646 DEL 07-03-97,NOT.9 DE BOGOTA,REFORMA REFERIDA  
UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA DIVISION DE UNA UNIDAD PRIVADA (DEPOSITO B-109) RESULTANDO DOS NUEVOS FOLIOS PARA  
LOS DEPOSITOS B-109 Y B-110.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 21/11/2003 Radicación 2003-92098  
DOC: ESCRITURA 2688 DEL: 31/10/2003 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO SE ACOGEN A LAS  
DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001 Y CAMBIAN EL NOMBRE DEL EDIFICIO BODEGA COMERCIAL PUERTO  
NORTE DESDE HOY CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

16

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 16/4/2009 Radicación 2009-28631

DOC: OFICIO 1061 DEL: 13/4/2009 JUZGADO 33 C CTO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 10

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - PROCESO N. 1997-00865

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ACOSTA MORENO ALBERTO

DE: BALLESTEROS RENGIFO MANUEL ANDRES CC# 79432066

DE: OSORIO BELTRAN JOSE GABRIEL

DE: RIVERA VARGAS ANTONIO MAURICIO

A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1996-628 Fecha: 5/2/1996

EN LINDERO AREA CORREGIDA VALE T.C. 628/96

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 1988-18398 Fecha: 4/3/1997

EN LINDERO LO CORREGIDO, Y FOLIO MAYOR EXT INCLUIDO VALE T.C. 1524/97

Anotación Nro: 0 No. corrección: 3 Radicación: C2003-OI47 Fecha: 23/1/2003

COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE ART 35 D.L. 1250/70 C2003-OI47

Anotación Nro: 0 No. corrección: 4 Radicación: C2003-1104 Fecha: 13/2/2003

COMPLEMENTACION CORREGIDA, VALE. ART.35,D.L.1250/70.AMGA.C33.C2003-1104

Anotación Nro: 0 No. corrección: 5 Radicación: C2003-1263 Fecha: 25/2/2003

COMPLEMENTACION CORREGIDA Y TRASLADADA A SEGREGADOS, VALE. ART.35,D.L.1250/70.AMGA.C33.C2003-1263

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 1997-1524 Fecha: 4/3/1997

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1524/97

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 1997-1524 Fecha: 4/3/1997

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1524/97

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 1997-1524 Fecha: 4/3/1997

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1524/97

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: 1997-1524 Fecha: 4/3/1997

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1524/97

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-524172 FECHA:13/10/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

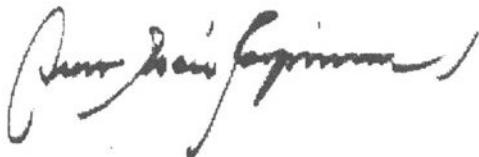
Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

17



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1493 5525 6556 6231

Nro Matrícula: 50N-20285110

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 02:24:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 12/3/1997 RADICACIÓN: 1997-15043 CON: ESCRITURA DE 12/3/1997

COD CATASTRAL: AAA0142NBFZ

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 0646 DE FECHA 07-03-97 EN NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. SEGUNDO PISO NIVEL 1-A LOCAL 58 CON AREA DE PRIVADA 6.00 M2 CON COEFICIENTE DE 0.102% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACIÓN:**

CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 562 DE 03-03-1997, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10-03-1997; ESTA HUBO LOS LOTES QUE ENGLOBO POR ESCRITURA 1618 DE 07-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20221166, ASI: A.- PARTE POR COMPRA A CASALLAS CHAVEZ JESUS AMADO SEGUN ESCRITURA 1274 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES SEGUN ESCRITURA 1034 DE 30-06-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-07-1976, TODAS ESTAS ANOTACIONES INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-343585; B.- PARTE POR COMPRA A SUAREZ PASCAGAZA DOMICIANO Y SUAREZ PASCAGAZA VICTOR MANUEL POR ESCRITURA 1273 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995, ACLARADA POR ESCRITURA 1522 DE 04-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BENITEZ CUESTAS CRISTINA POR ESCRITURA 949 DE 03-07-1979, NOTARIA DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EL 13-08-1979, AMBAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359199; C.- PARTE POR COMPRA A ABRIL CASALLAS ELVIA MEDIANTE ESCRITURA 1275 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTA HUBO POR COMPRA A GIL RODRIGUEZ JOSE MARIA, CASALLAS CHAVEZ JOSE VICENTE Y TROYANO DE CASALLAS GERARDINA SEGUN ESCRITURA 2499 DE 12-06-1992, NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-08-1993; ESTOS ADQUIRIERON ASI: JOSE MARIA GIL RODRIGUEZ POR COMPRA DE PARTE DE SUS DERECHOS DE CUOTA A GERARDINA TROYANO DE CASALLAS SEGUN ESCRITURA 4589 DE 09-10-1987, NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-11-1987, ESTA HUBO SUS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO CON JOSE VICENTE CASALLAS CHAVES POR COMPRA A MERCEDES MORALES DE GARCIA POR ESCRITURA 1278 DE 06-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-10-1976, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-371056; Y D.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 7998 DE 02-12-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EN 21-12-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20206539, LOS HUBO ASI: 1.- PARTE POR COMPRA A CALVERA DE CASTILLO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURA 7758 DE 25-11-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-12-1994; ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION CASTILLO PARRA LUIS ALFREDO SEGUN ESCRITURA 1475 DE 10-11-1994, NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA, REGISTRADA EL 13-12-1994; HUBO EL CAUSANTE EN COMUN Y PROINDIVISO CON LA ADJUDICATARIA POR COMPRA A BELLO GONZALO Y SARMIENTO VDA. DE ADAME (HOY DE BELLO) FLOR MARINA SEGUN ESCRITURA 114 DE 06-02-1984, NOTARIA 16 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-06-1984; ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 1324 DE 12-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-10-1976, TODAS ESTAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359200; 2.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 6602 DE 13-10-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18-10-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20199409, ASI: A.- PARTE POR COMPRA PARTE RESTANTE A CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 11463 DE 27-12-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-03-1984; ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ESLAVA CACERES JOSE HUMBERTO MEDIANTE ESCRITURA 2619 DE 24-07-1971, NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-04-1972, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-40503; B.- PARTE POR COMPRA A CORONADO DE REYES DIOSELINA SEGUN ESCRITURA 6519 DE 09-12-1988, NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-12-1988; ESTA HUBO POR PERMUTA CON RODRIGUEZ ARTURO Y RODRIGUEZ ALVARO POR ESCRITURA 5961 DE 1-08-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-09-1983; ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 1105 DE 18-03-1975, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19-05-1975, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-280174; Y C.- PARTE POR

17



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1493 5525 6556 6231

Nro Matrícula: 50N-20285110

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 02:24:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

COMPRA A MOYA JUAN SEGUN ESCRITURA 365 DE 22-01-1990, NOTARIA 6 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-02-1990; ESTE HUBO POR COMPRA A MARTINEZ MARIO ANGEL SEGUN ESCRITURA 5649 DE 31-10-1977, NOTARIA 6 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 13-01-1978, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-416267.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

- 1) CALLE 195 41-01/09/13/23/27/31 BODEGA COMERC.PTO NORTE P.H. SEGUNDO PISO NIVEL 1-A LOCAL 58
- 2) CL 195 21 01 PI 1A LC 58 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)  
50N-20221166

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/12/1988 Radicación 1988-18398**

DOC: ESCRITURA 6519 DEL: 9/12/1988 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 50.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCÓL Y CIA LTDA X

**A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR**

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/9/1991 Radicación 1991-46801**

DOC: ESCRITURA 5175 DEL: 19/9/1991 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - AMPLIACION EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INDUSTRIAS AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL LTDA Y CIA LTDA

**A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR**

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/8/1996 Radicación 1996-51713**

DOC: ESCRITURA 2644 DEL: 12/6/1996 NOTARIA 13 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - AMPLIACION Y MODIFICACION A LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN LAS ESCRITURAS 6519 DEL 09-12-88 Y 5175 DEL 19-09-91 AMBAS DE LA NOT 31 DE BOGOTÁ QUEDANDO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782 X

**A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ( ANTES POPULAR )**

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/3/1997 Radicación 1997-15043**

DOC: ESCRITURA 0646 DEL: 7/3/1997 NOTARIA 9 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 28/7/1997 Radicación 1997-48548**

DOC: ESCRITURA 2165 DEL: 24/6/1997 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 1, Se cancela la anotación No, 2, Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ANTES POPULAR S.A.

**A: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1493 5525 6556 6231

Nro Matrícula: 50N-20285110

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 02:24:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/9/1997 Radicación 1997-66706  
DOC: ESCRITURA 3537 DEL: 27/8/1997 NOTARIA 9 DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 25.142.492  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734  
A: TORRES FERNANDEZ DE CASTRO JOSE FERNANDO X  
A: VARELA GONZALEZ ANA MARIA CC# 39032041 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 21/11/2003 Radicación 2003-92098  
DOC: ESCRITURA 2688 DEL: 31/10/2003 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0331-REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO SE ACOGEN A LAS  
DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001 Y CAMBIAN EL NOMBRE DEL EDIFICIO BODEGA COMERCIAL PUERTO  
NORTE DESDE HOY CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATÁSTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,  
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO: 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA  
S.N.R.

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2003-3539 Fecha: 21/5/2003  
NUMERO NOTARIA "31" CORREGIDO, VALE. ART.35.D.L.1250/70.AMGA.C33.C2003-3539

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 4296 impreso por: 4296

TURNO: 2015-463755 FECHA: 8/9/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

19



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 1493 5525 6556 6231

Nro Matrícula: 50N-20285110

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 02:24:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

# TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, ordenada mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

**CERTIFICA**

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
69	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. \*\*\* Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
 Bogotá D.C.

**CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.842.536 expedida en Bogotá D.C., obrando en mi calidad de representante legal de **ADMINSTRAMOS SP SAS** con Nit 900.875.998-4, Administrador y Representante legal del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, copropiedad sometida al régimen de propiedad horizontal, con Nit. 830.033.629-5 según consta en la certificación expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., respetuosamente manifiesto a su despacho, que por medio de este escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al **DOCTOR MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.937.632 de Salado blanco (Huila), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 47.450, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la entidad que represento., inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo singular en contra del señor **JOSE FERNANDO TORRES FERNANDEZ DE CASTRO** y la señora **ANA MARIA VARELA GONZALEZ**, personas mayores de edad, vecinas de la ciudad de Bogotá, identificadso con cédulas de ciudadanía números, 39.032.041, respectivamente , quienes son los actuales deudores como propietarios del **LOCAL NIVEL 1 A LOCAL 58**, del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, inmueble ubicado en la calle 195 No.21 – 01 de Bogotá D.C., para que procure el cobro y cancelación a cargo del propietario deudor de las cuotas de administración y por otros conceptos como cuotas extraordinarias , energía, , multas e intereses a que haya lugar, correspondientes a la administración de los Locales referidos conforme con la Certificación expedida para el efecto por la administración de la propiedad horizontal.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades legales pertinentes y además en forma expresa, las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar pruebas, embargos y secuestros, denunciar bienes, efectuar todas las acciones y trámites necesario en el cumplimiento de su mandato, y las que legalmente se requieran para el cabal cumplimiento del mandato conferido, como lo ordena el artículo 70 del C.P.C.

Señor Juez sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Atentamente:



**CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**  
 C.C. No. 51.842.536 de Bogotá

Acepto el poder,

**MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS.**  
 C.C. No. 4'937.632 de Salado blanco Huila)  
 T. P. No. 47.450 del C. S. de la

NOTARIA <b>40</b>	<b>DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO</b>
La suscrita Notaria certifica que este escrito dirigido a:	
<b>JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA REPARTO</b>	
fue presentado personalmente por:	
<b>HURTADO LASSO CLAUDIA PATRICIA</b>	
con: C.C. 51842536 y T.P.: 100872	
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.	
Bogotá D.C. 29/09/2015 a las 04:04:45 p.m.	
regf3rv43tdt3der	
 Huella	 FIRMA
	
MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ NOTARIA 40 (E) BOGOTÁ D.C.	



2

**CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL**  
**NIT 830.033.629-5**

**CERTIFICACIÓN**

**CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**, en mi condición de Administradora y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL, y con fundamento en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, expido CERTIFICACION, con destino a presentar el respectivo proceso ejecutivo contra los Propietarios **JOSE FERNANDO TORRES FERENANDEZ DE CASTRO** identificado con cédula Numero 39.032.041 y **ANA MARIA VARELA DE GONZALEZ**, correspondiente al inmueble LOCAL 58 segundo piso Nivel 1A ubicado en la Calle 195 No. 21-01 CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL.

**Debe al CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL, lo siguiente:**

Expensas ordinarias

CUOTA DE ADMINISTRACION CAUSADA	FECHA DE PAGO OPORTUNA CUOTA DE ADMINISTRACION	FECHA DE VENCIMIENTO CUOTA DE ADMINISTRACION	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACION EN MORA
ene-12	DEL 1 AL 31 ENERO-2012	31-ene-12	\$ 28.142
feb-12	DEL 1 AL28 FEBRERO-2012	28-feb-12	\$ 28.142
mar-12	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2012	30-mar-12	\$ 28.142
abr-12	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2012	30-abr-12	\$ 28.142
may-12	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2012	31-may-12	\$ 28.142
jun-12	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2012	30-jun-12	\$ 28.142
jul-12	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2012	31-jul-12	\$ 28.142
ago-12	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2012	31-ago-12	\$ 28.142
sep-12	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2012	30-sept-12	\$ 28.142
oct-12	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012	31-oct-12	\$ 28.142
nov-12	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012	30-nov-12	\$ 28.142
dic-12	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	31-dic-12	\$ 28.142
ene-13	DEL 1 AL 31 ENERO-2013	31-ene-13	\$ 30.950
feb-13	DEL 1 AL28 FEBRERO-2013	28-feb-13	\$ 30.950
mar-13	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2013	30-mar-13	\$ 30.950
abr-13	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2013	30-abr-13	\$ 30.950
may-13	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2013	31-may-13	\$ 30.950
jun-13	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2013	30-jun-13	\$ 30.950
jul-13	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2013	31-jul-13	\$ 30.950

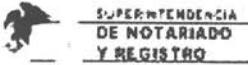
13

ago-13	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2013	31-ago-13	\$	30.950
sep-13	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013	30-sept-13	\$	30.950
oct-13	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2013	31-oct-13	\$	30.950
nov-13	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013	30-nov-13	\$	30.950
dic-13	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	31-dic-13 ✓	\$	30.950 ✓
ene-14	DEL 1 AL 31 ENERO-2014	31-ene-14 ✓	\$	25.600 ✓
feb-14	DEL 1 AL 28 FEBRERO-2014	28-feb-14	\$	25.000
mar-14	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2014	30-mar-14	\$	25.200
abr-14	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2014	30-abr-14	\$	33.100
may-14	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2014	31-may-14	\$	33.300
jun-14	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2014	30-jun-14	\$	38.200
jul-14	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2014	31-jul-14	\$	40.200
ago-14	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2014	31-ago-14	\$	41.100
sep-14	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2014	30-sept-14	\$	42.600
oct-14	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014	31-oct-14	\$	42.500
nov-14	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014	30-nov-14	\$	44.000
dic-14	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	31-dic-14	\$	36.700
ene-15	DEL 1 AL 31 ENERO-2015	31-ene-15	\$	19.800
feb-15	DEL 1 AL 28 FEBRERO-2015	28-feb-15	\$	19.900
mar-15	DEL 1 AL 31 DE MARZO 2015	30-mar-15	\$	19.900
abr-15	DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2015	30-abr-15	\$	19.900
may-15	DEL 1 AL 31 DE MAYO 2015	31-may-15	\$	19.900
jun-15	DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2015	30-jun-15	\$	19.500
jul-15	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2015	31-jul-15	\$	25.800
ago-15	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2015	31-ago-15	\$	26.000
sep-15	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2015	30-sept-15	\$	26.800
			\$	<b>1.334.104</b>

Esta certificación que presta mérito ejecutivo, se expide el día 25 de septiembre de 2015.



**CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**  
**C.C.No. 51.842.536 de Bogotá**  
**Representante Legal.**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 24/4/1995 RADICACIÓN: 1995-25695 CON: ESCRITURA DE 24/4/1995

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

GLOBO DE TERRENO CONFORMADO POR CUATRO LOTES. URBANIZACION CANAIMA. AREA 3.875. M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1618 DEL 7-4-95 NOTARIA 7 BOGOTA. SEGUN DTO. 1711 DEL 6.7.84.-

**COMPLEMENTACIÓN:**

INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. ADQUIRIO LOS LOTES ENGLOBADOS ASI: A.- PARTE POR COMPRA A CASALLAS CHAVEZ JESUS AMADO SEGUN ESCRITURA 1274 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES SEGUN ESCRITURA 1034 DE 30-06-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-07-1976, TODAS ESTAS ANOTACIONES INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-343585; B.- PARTE POR COMPRA A SUAREZ PASCAGAZA DOMICIANO Y SUAREZ PASCAGAZA VICTOR MANUEL POR ESCRITURA 1273 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995, ACLARADA POR ESCRITURA 1522 DE 04-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-04-1995; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BENITEZ CUESTAS CRISTINA POR ESCRITURA 949 DE 03-07-1979, NOTARIA DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EL 13-08-1979, AMBAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359199; C.- PARTE POR COMPRA A ABRIL CASALLAS ELVIA MEDIANTE ESCRITURA 1275 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTA HUBO POR COMPRA A GIL RODRIGUEZ JOSE MARIA, CASALLAS CHAVEZ JOSE VICENTE Y TROYANO DE CASALLAS GERARDINA SEGUN ESCRITURA 2499 DE 12-06-1992, NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-08-1993; ESTOS ADQUIRIERON ASI: JOSE MARIA GIL RODRIGUEZ POR COMPRA DE PARTE DE SUS DERECHOS DE CUOTA A GERARDINA TROYANO DE CASALLAS SEGUN ESCRITURA 4589 DE 09-10-1987, NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-11-1987, ESTA HUBO SUS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO CON JOSE VICENTE CASALLAS CHAVES POR COMPRA A MERCEDES MORALES DE GARCIA POR ESCRITURA 1278 DE 06-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-10-1976, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-371056; Y D.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 7998 DE 02-12-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EN 21-12-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20206539, LOS HUBO ASI: 1.- PARTE POR COMPRA A CALVERA DE CASTILLO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURA 7758 DE 25-11-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-12-1994; ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION CASTILLO PARRA LUIS ALFREDO SEGUN ESCRITURA 1475 DE 10-11-1994, NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA, REGISTRADA EL 13-12-1994; HUBO EL CAUSANTE EN COMUN Y PROINDIVISO CON LA ADJUDICATARIA POR COMPRA A BELLO GONZALO Y SARMIENTO VDA. DE ADAME (HOY DE BELLO) FLOR MARINA SEGUN ESCRITURA 114 DE 06-02-1984, NOTARIA 16 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-06-1984; ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 1324 DE 12-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-10-1976, TODAS ESTAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-359200; 2.- LOS LOTES ENGLOBADOS MEDIANTE ESCRITURA 6602 DE 13-10-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18-10-1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20199409, ASI: A.- PARTE POR COMPRA PARTE RESTANTE A CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 11463 DE 27-12-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-03-1984; ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ESLAVA CACERES JOSE HUMBERTO MEDIANTE ESCRITURA 2619 DE 24-07-1971, NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-04-1972, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-40503; B.- PARTE POR COMPRA A CORONADO DE REYES DIOSELINA SEGUN ESCRITURA 6519 DE 09-12-1988, NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-12-1988; ESTA HUBO POR PERMUTA CON RODRIGUEZ ARTURO Y RODRIGUEZ ALVARO POR ESCRITURA 5961 DE 1-08-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-09-1983; ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 1105 DE 18-03-1975, NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19-05-1975, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-280174; Y C.- PARTE POR COMPRA A MOYA JUAN SEGUN ESCRITURA 365 DE 22-01-1990, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-02-1990; ESTE HUBO POR COMPRA A MARTINEZ MARIO ANGEL SEGUN ESCRITURA 5649 DE 31-10-1977, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-1978, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-416267.

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA



Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 195 41-01/09/13/17/23/27/31

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)  
50N-343585 50N-359199 50N-371056 50N-20206539

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/12/1988 Radicación 1988-18398  
DOC: ESCRITURA 6519 DEL: 9/12/1988 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 50.000  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA LTDA X

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/9/1991 Radicación 1991-46801  
DOC: ESCRITURA 5175 DEL: 19/9/1991 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - AMPLIACION EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL LTDA Y CIA LTDA

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/4/1995 Radicación 1995-25695  
DOC: ESCRITURA 1618 DEL: 7/4/1995 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 913 ENGBLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/8/1996 Radicación 1996-51713  
DOC: ESCRITURA 2644 DEL: 12/6/1996 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - AMPLIACION Y MODIFICACION A LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN LAS  
ESCRITURAS 6519 DEL 09-12-88 Y 5175 DEL 19-09-91 AMBAS DE LA NOT 31 DE BOGOTÁ QUEDANDO ABIERTA Y SIN LIMITE  
DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782 X

A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ( ANTES POPULAR )

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/8/1996 Radicación 1996-51715  
DOC: ESCRITURA 3488 DEL: 30/7/1996 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION A LA ESCRITURA # 2644 DEL 12-06-96 NOT 13 DEL  
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. EN EL SENTIDO DE CITAR LA MATRICULA QUE CORRESPONDE A ESTE INMUEBLE

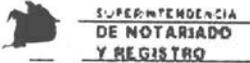
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782 X

A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ( ANTES POPULAR )

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/3/1997 Radicación 1997-15000  
DOC: ESCRITURA 0562 DEL: 3/3/1997 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 6.500.000.000  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDIAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782  
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/3/1997 Radicación 1997-15043  
DOC: ESCRITURA 0646 DEL: 7/3/1997 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 28/7/1997 Radicación 1997-48548  
DOC: ESCRITURA 2165 DEL: 24/6/1997 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 1, Se cancela la anotación No, 2, Se cancela la anotación No, 4  
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ANTES POPULAR S.A.  
A: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDIAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/7/1997 Radicación 1997-48550  
DOC: ESCRITURA 2658 DEL: 18/7/1997 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION ESCRITURA 2165 CITANDO ULTIMO FOLIO DE MAYOR EXTENSION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ( ANTES POPULAR )  
A: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDIAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/10/1997 Radicación 1997-71426  
DOC: OFICIO 1808 DEL: 29/9/1997 JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO # 865.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ACOSTA MORENO ALBERTO  
DE: BALLESTEROS RENGIFO MANUEL ANDRES  
DE: OSORIO BELTRAN JOSE GABRIEL  
DE: RIVERA VARGAS ANTONIO MAURICIO  
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/11/1997 Radicación 1997-77495  
DOC: ESCRITURA 4345 DEL: 20/10/1997 NOT.9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO - ESC.646 DEL 07-03-97,NOT.9 DE BOGOTÁ,REFORMA REFERIDA  
UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA DIVISION DE UNA UNIDAD PRIVADA (DEPOSITO B-109) RESULTANDO DOS NUEVOS FOLIOS PARA  
LOS DEPOSITOS B-109 Y B-110.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 21/11/2003 Radicación 2003-92098  
DOC: ESCRITURA 2688 DEL: 31/10/2003 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO SE ACOGEN A LAS  
DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001 Y CAMBIAN EL NOMBRE DEL EDIFICIO BODEGA COMERCIAL PUERTO  
NORTE DESDE HOY CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 16/4/2009 Radicación 2009-28631

DOC: OFICIO 1061 DEL: 13/4/2009 JUZGADO 33 C CTO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 10

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - PROCESO N. 1997-00865

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA MORENO ALBERTO

DE: BALLESTEROS RENGIFO MANUEL ANDRES CC# 79432066

DE: OSORIO BELTRAN JOSE GABRIEL

DE: RIVERA VARGAS ANTONIO MAURICIO

A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1996-628 Fecha: 5/2/1996

EN LINDERO AREA CORREGIDA VALE T.C. 628/96

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 1988-18398 Fecha: 4/3/1997

EN LINDERO LO CORREGIDO, Y FOLIO MAYOR EXT INCLUIDO VALE T.C. 1524/97

Anotación Nro: 0 No. corrección: 3 Radicación: C2003-0147 Fecha: 23/1/2003

COMPLEMENTACION CORREGIDA VALE ART 35 D.L. 1250/70 C2003-0147

Anotación Nro: 0 No. corrección: 4 Radicación: C2003-1104 Fecha: 13/2/2003

COMPLEMENTACION CORREGIDA, VALE. ART.35,D.L.1250/70.AMGA.C33.C2003-1104

Anotación Nro: 0 No. corrección: 5 Radicación: C2003-1263 Fecha: 25/2/2003

COMPLEMENTACION CORREGIDA Y TRASLADADA A SEGREGADOS, VALE. ART.35,D.L.1250/70.AMGA.C33.C2003-1263

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 1997-1524 Fecha: 4/3/1997

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1524/97

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 1997-1524 Fecha: 4/3/1997

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1524/97

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 1997-1524 Fecha: 4/3/1997

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1524/97

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: 1997-1524 Fecha: 4/3/1997

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 1524/97

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-524172 FECHA:13/10/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 2788515954728151

Nro Matrícula: 50N-20221166

Impreso el 13 de Octubre de 2015 a las 11:12:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1493 5525 6556 6231

Nro Matrícula: 50N-20285110

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 02:24:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.  
FECHA APERTURA: 12/3/1997 RADICACIÓN: 1997-15043 CON: ESCRITURA DE 12/3/1997

COD CATASTRAL: AAA0142NBFZ

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 0646 DE FECHA 07-03-97 EN NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. SEGUNDO PISO NIVEL 1-A LOCAL 58 CON AREA DE PRIVADA 6.00 M2 CON COEFICIENTE DE 0.102% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACIÓN:**

CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 562 DE 03-03-1997, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 10-03-1997; ESTA HUBO LOS LOTES QUE ENGLÓBO POR ESCRITURA 1618 DE 07-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-04-1995 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20221166, ASI: A.- PARTE POR COMPRA A CASALLAS CHAVEZ JESUS AMADO SEGUN ESCRITURA 1274 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES SEGUN ESCRITURA 1034 DE 30-06-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 16-07-1976, TODAS ESTAS ANOTACIONES INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-343585; B.- PARTE POR COMPRA A SUAREZ PASCAGAZA DOMICIANO Y SUAREZ PASCAGAZA VICTOR MANUEL POR ESCRITURA 1273 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-04-1995, ACLARADA POR ESCRITURA 1522 DE 04-04-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-04-1995; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BENITEZ CUESTAS CRISTINA POR ESCRITURA 949 DE 03-07-1979, NOTARIA DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EL 13-08-1979, AMBAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-359199; C.- PARTE POR COMPRA A ABRIL CASALLAS ELVIA MEDIANTE ESCRITURA 1275 DE 22-03-1995, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 24-03-1995; ESTA HUBO POR COMPRA A GIL RODRIGUEZ JOSE MARIA, CASALLAS CHAVEZ JOSE VICENTE Y TROYANO DE CASALLAS GERARDINA SEGUN ESCRITURA 2499 DE 12-06-1992, NOTARIA 36 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 02-08-1993; ESTOS ADQUIRIERON ASI: JOSE MARIA GIL RODRIGUEZ POR COMPRA DE PARTE DE SUS DERECHOS DE CUOTA A GERARDINA TROYANO DE CASALLAS SEGUN ESCRITURA 4589 DE 09-10-1987, NOTARIA 15 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 09-11-1987, ESTA HUBO SUS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO CON JOSE VICENTE CASALLAS CHAVES POR COMPRA A MERCEDES MORALES DE GARCIA POR ESCRITURA 1278 DE 06-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 13-10-1976, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-371056; Y D.- LOS LOTES ENGLÓBADOS MEDIANTE ESCRITURA 7998 DE 02-12-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EN 21-12-1994 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20206539, LOS HUBO ASI: 1.- PARTE POR COMPRA A CALVERA DE CASTILLO MARIA DEL CARMEN POR ESCRITURA 7758 DE 25-11-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21-12-1994; ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION CASTILLO PARRA LUIS ALFREDO SEGUN ESCRITURA 1475 DE 10-11-1994, NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA, REGISTRADA EL 13-12-1994; HUBO EL CAUSANTE EN COMUN Y PROINDIVISO CON LA ADJUDICATARIA POR COMPRA A BELLO GONZALO Y SARMIENTO VDA. DE ADAME (HOY DE BELLO) FLOR MARINA SEGUN ESCRITURA 114 DE 06-02-1984, NOTARIA 16 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 05-06-1984; ESTOS ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A MORALES DE GARCIA MERCEDES MEDIANTE ESCRITURA 1324 DE 12-08-1976, NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 11-10-1976, TODAS ESTAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-359200; 2.- LOS LOTES ENGLÓBADOS MEDIANTE ESCRITURA 6602 DE 13-10-1994, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 18-10-1994 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20199409, ASI: A.- PARTE POR COMPRA PARTE RESTANTE A CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 11463 DE 27-12-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 02-03-1984; ESTE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ESLAVA CACERES JOSE HUMBERTO MEDIANTE ESCRITURA 2619 DE 24-07-1971, NOTARIA 14 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 11-04-1972, TODAS INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-40503; B.- PARTE POR COMPRA A CORONADO DE REYES DIOSELINA SEGUN ESCRITURA 6519 DE 09-12-1988, NOTARIA 31 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 16-12-1988; ESTA HUBO POR PERMUTA CON RODRIGUEZ ARTURO Y RODRIGUEZ ALVARO POR ESCRITURA 5961 DE 1-08-1983, NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 14-09-1983; ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON CRISTANCHO VICENTE SEGUN ESCRITURA 1105 DE 18-03-1975, NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 19-05-1975, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-280174; Y C.- PARTE POR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1493 5525 6556 6231

Nro Matrícula: 50N-20285110

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 02:24:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

COMPRA A MOYA JUAN SEGUN ESCRITURA 365 DE 22-01-1990, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21-02-1990; ESTE HUBO POR COMPRA A MARTINEZ MARIO ANGEL SEGUN ESCRITURA 5649 DE 31-10-1977, NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-1978, INSCRITAS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-416267.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

- 1) CALLE 195 41-01/09/13/23/27/31 BODEGA COMERC.PTO NORTE P.H. SEGUNDO PISO NIVEL 1-A LOCAL 58
- 2) CL 195 21 01 PI 1A LC 58 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integración y otros)  
50N-20221166

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/12/1988 Radicación 1988-18398**

DOC: ESCRITURA 6519 DEL: 9/12/1988 NOTARIA 31 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 50.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA LTDA X

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/9/1991 Radicación 1991-46801**

DOC: ESCRITURA 5175 DEL: 19/9/1991 NOTARIA 31 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - AMPLIACION EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INDUSTRIAS AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL LTDA Y CIA LTDA

A: CORPORACION FINANCIERA POPULAR

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/8/1996 Radicación 1996-51713**

DOC: ESCRITURA 2644 DEL: 12/6/1996 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - AMPLIACION Y MODIFICACION A LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS EN LAS ESCRITURAS 6519 DEL 09-12-88 Y 5175 DEL 19-09-91 AMBAS DE LA NOT 31 DE BOGOTA QUEDANDO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782 X

A: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ( ANTES POPULAR )

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/3/1997 Radicación 1997-15043**

DOC: ESCRITURA 0646 DEL: 7/3/1997 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734 X

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 28/7/1997 Radicación 1997-48548**

DOC: ESCRITURA 2165 DEL: 24/6/1997 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 1 , Se cancela la anotación No, 2 , Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. ANTES POPULAR S.A.

A: INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL Y CIA. LTDA. NIT# 8600745782

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1493 5525 6556 6231

Nro Matrícula: 50N-20285110

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 02:24:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/9/1997 Radicación 1997-66706

DOC: ESCRITURA 3537 DEL: 27/8/1997 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 25.142.492

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA PUERTO NORTE LTDA. NIT# 8300022734

A: TORRES FERNANDEZ DE CASTRO JOSE FERNANDO X

A: VARELA GONZALEZ ANA MARIA CC# 39032041 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 21/11/2003 Radicación 2003-92098

DOC: ESCRITURA 2688 DEL: 31/10/2003 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO SE ACOGEN A LAS  
DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001 Y CAMBIAN EL NOMBRE DEL EDIFICIO BODEGA COMERCIAL PUERTO  
NORTE DESDE HOY CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,  
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFÉRIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO: 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA  
S.N.R.

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2003-3539 Fecha: 21/5/2003

NUMERO NOTARIA "31" CORREGIDO, VALE. ART.35.D.L.1250/70.AMGA.C33.C2003-3539

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 4296 impreso por: 4296

TURNO: 2015-463755 FECHA: 8/9/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 1493 5525 6556 6231

Nro Matrícula: 50N-20285110

Impreso el 8 de Septiembre de 2015 a las 02:24:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

# TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, emite mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

## CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-	206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-	349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-	633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-	748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
						0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. \*\*\* Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.



Radicado No. 20150130588861

Fecha: 22/09/2015



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,  
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN  
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1420 del 16 de Diciembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 195 # 21 - 01 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2688 del 31 de Octubre de 2003, corrida ante la Notaría 9 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20221166.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 29 de Julio de 2015 se eligió a:  
ADMINISTRAMOS SP SAS identificado(a) con Matrícula No. 02593171, cuyo Representante Legal es CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO con CÉDULA DE CIUDADANIA 51842536, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 29 de Julio de 2015 al 29 de Julio de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIETA NARANJO LUJAN  
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150130588861

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 22/09/2015 09:42 AM

Página 1 de 1



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

22/09/2015 09:42 AM

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**-REPARTO-**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía.  
De **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.**  
Contra **JOSÉ FERNANDO TORRES Y OTRA.**

**ASUNTO: PRESENTACION DE DEMANDA**

**MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio de la profesión, identificado como aparece consignado al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado Judicial de la señora **CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**, de conformidad con el poder que anexo a la presente, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad Capital, identificada con la cédula de Ciudadanía Número 51.842.536 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de representante legal en condición de Administradora de la **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE** ubicado en la Calle 195 No. 21 – 01 de esta ciudad, identificada con NIT No. **830033629-5** y constituida en régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 2688 de fecha 31 de octubre de 2.003 corrida en la Notaria Novena del Círculo Notarial de Bogotá, por medio de este escrito comedidamente manifiesto al señor Juez, que formulo **DEMANDA EJECUTIVA**, contra el señor **JOSÉ FERNANDO TORRES FERNANDEZ DE CASTRO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad y la señora **ANA MARÍA VARELA DE GONZÁLEZ**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.032.041** expedida en Bogotá, para que por los trámites del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, y con su citación y audiencia se accedan a las siguientes

**PRETENSIONES**

Solicito Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de la demandada y a favor del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2012, la cual debieron cancelar el 31 de enero de 2.012.

**SEGUNDA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de febrero de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**TERCERA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2012, la cual debieron cancelar el 28 de febrero de 2.012.

**CUARTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**QUINTA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2012, la cual debieron cancelar el 30 de marzo de 2.012.

12

**SEXTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SÉPTIMA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2012, la cual debieron cancelar el 30 de abril de 2.012.

**OCTAVA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**NOVENA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2012, la cual debieron cancelar el 31 de mayo de 2.012.

**DÉCIMA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**UNDÉCIMA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2012, la cual debieron cancelar el 30 de junio de 2.012.

**DUODÉCIMA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**DÉCIMO TERCERA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2012, la cual debieron cancelar el 31 de julio de 2.012.

**DECIMO CUARTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**DÉCIMO QUINTA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2012, la cual debieron cancelar el 31 de agosto de 2.012.

**DÉCIMO SEXTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2012, la cual debieron cancelar el 30 de septiembre de 2.012.

**DÉCIMO OCTAVA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**DÉCIMO NOVENA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2012, la cual debieron cancelar el 31 de octubre de 2.012.

2

13

**VIGÉSIMA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**VIGÉSIMO PRIMERA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2012, la cual debieron cancelar el 30 de noviembre de 2.012.

**VIGÉSIMO SEGUNDA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de diciembre de 2.012 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**VIGÉSIMO TERCERA:** Por la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$28.142.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2012, la cual debieron cancelar el 31 de diciembre de 2.012.

**VIGÉSIMO CUARTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de enero de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**VIGÉSIMO QUINTA:** Por la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2013, la cual debieron cancelar el 31 de enero de 2.013.

**VIGÉSIMO SEXTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de febrero de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**VIGÉSIMO SÉPTIMA:** Por la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2013, la cual debieron cancelar el 28 de febrero de 2.013.

**VIGÉSIMO OCTAVA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**VIGÉSIMO NOVENA:** Por la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2013, la cual debieron cancelar el 31 de marzo de 2.013.

**TRIGÉSIMA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**TRIGÉSIMO PRIMERA:** Por la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2013, la cual debieron cancelar el 30 de abril de 2.013.

**TRIGÉSIMO SEGUNDA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**TRIGÉSIMO TERCERA:** Por la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2013, la cual debieron cancelar el 31 de mayo de 2.013.

TRIGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

TRIGÉSIMO QUINTA: Por la suma de TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.), correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2013, la cual debieron cancelar el 30 de junio de 2.013.

TRIGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA: Por la suma de TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.), correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2013, la cual debieron cancelar el 31 de julio de 2.013.

TRIGÉSIMO OCTAVA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

TRIGÉSIMO NOVENA: Por la suma de TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.), correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2013, la cual debieron cancelar el 31 de agosto de 2.013.

CUADRAGÉSIMA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

CUADRAGÉSIMO PRIMERA: Por la suma de TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.), correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2013, la cual debieron cancelar el 30 de septiembre de 2.013.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

CUADRAGÉSIMO TERCERA: Por la suma de TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.), correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2013, la cual debieron cancelar el 31 de octubre de 2.013.

CUADRAGÉSIMO CUARTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

CUADRAGÉSIMO QUINTA: Por la suma de TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.), correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2013, la cual debieron cancelar el 30 de noviembre de 2.013.

CUADRAGÉSIMO SEXTA: Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de diciembre de 2.013 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA:** Por la suma de **TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.950.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2013, la cual debieron cancelar el 31 de diciembre de 2.013.

**CUADRAGÉSIMO OCTAVA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de enero de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**CUADRAGÉSIMO NOVENA:** Por la suma de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$25.600.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2014, la cual debieron cancelar el 31 de enero de 2.014.

**QUINCUAGÉSIMA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de febrero de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERA:** Por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$25.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2014, la cual debieron cancelar el 28 de febrero de 2.014.

**QUINCUAGÉSIMO SEGUNDA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**QUINCUAGÉSIMO TERCERA:** Por la suma de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$25.200.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2014, la cual debieron cancelar el 31 de marzo de 2.014.

**QUINCUAGÉSIMO CUARTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**QUINCUAGÉSIMO QUINTA:** Por la suma de **TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$33.100.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2014, la cual debieron cancelar el 30 de abril de 2.014.

**QUINCUAGÉSIMO SEXTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMA:** Por la suma de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$33.300.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2014, la cual debieron cancelar el 31 de mayo de 2.014.

**QUINCUAGÉSIMO OCTAVA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**QUINCUAGÉSIMO NOVENA:** Por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$38.200.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2014, la cual debieron cancelar el 30 de junio de 2.014.

16

**SEXAGÉSIMO:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SEXAGÉSIMO PRIMERA:** Por la suma de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$40.200.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2014, la cual debieron cancelar el 31 de julio de 2.014.

**SEXAGÉSIMO SEGUNDA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SEXAGÉSIMO TERCERA:** Por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.100.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2014, la cual debieron cancelar el 31 de agosto de 2.014.

**SEXAGÉSIMO CUARTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de septiembre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SEXAGÉSIMO QUINTA:** Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$42.600.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2014, la cual debieron cancelar el 30 de septiembre de 2.014.

**SEXAGÉSIMO SEXTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de octubre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SEXAGÉSIMO SÉPTIMA:** Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$42.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de octubre de 2014, la cual debieron cancelar el 31 de octubre de 2.014.

**SEXAGÉSIMO OCTAVA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de noviembre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SEXAGÉSIMO NOVENA:** Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$44.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de noviembre de 2014, la cual debieron cancelar el 30 de noviembre de 2.014.

**SEPTUAGÉSIMA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de diciembre de 2.014 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SEPTUGÉSIMO PRIMERA:** Por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$36.700.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de diciembre de 2014, la cual debieron cancelar el 31 de diciembre de 2.014.

**SEPTUAGÉSIMO SEGUNDA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de enero de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SEPTUAGÉSIMO TERCERA:** Por la suma de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.800.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor

5

del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de enero de 2015, la cual debieron cancelar el 31 de enero de 2.015.

**SEPTUAGÉSIMO CUARTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de febrero de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SEPTUAGÉSIMO QUINTA:** Por la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de febrero de 2015, la cual debieron cancelar el 28 de febrero de 2.015.

**SEPTUAGÉSIMO SEXTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de marzo de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMA:** Por la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de marzo de 2015, la cual debieron cancelar el 31 de marzo de 2.015.

**SEPTUAGÉSIMO OCTAVA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de abril de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**SEPTUAGÉSIMO NOVENA:** Por la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de abril de 2015, la cual debieron cancelar el 30 de abril de 2.015.

**OCTOGÉSIMA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de mayo de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**OCTOGÉSIMO PRIMERA:** Por la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.900.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de mayo de 2015, la cual debieron cancelar el 31 de mayo de 2.015.

**OCTOGÉSIMO SEGUNDA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de junio de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**OCTOGÉSIMO TERCERA:** Por la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.500.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de junio de 2015, la cual debieron cancelar el 30 de junio de 2.015.

**OCTOGÉSIMO CUARTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de julio de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**OCTOGÉSIMO QUINTA:** Por la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$25.800.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de julio de 2015, el cual debieron cancelar el 31 de julio de 2.015.

**OCTOGÉSIMO SEXTA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1° de agosto de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**OCTOGÉSIMO SÉPTIMA:** Por la suma de **VEINTISESI MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$26.000.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de agosto de 2015, el cual debieron cancelar el 31 de agosto de 2.015.

**OCTOGÉSIMO OCTAVA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de septiembre de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**OCTOGÉSIMO NOVENA:** Por la suma de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$26.800.00 M/Cte.)**, correspondientes al valor del saldo insoluto de la cuota de administración, correspondiente al mes de septiembre de 2015, la cual debieron cancelar el 30 de septiembre de 2.015.

**NONAGÉSIMA:** Por el valor de los intereses moratorios que se causen desde el 1º de octubre de 2.015 hasta que se verifique el pago total de la obligación por parte de los demandados.

**NONAGÉSIMO PRIMERA:** Por la sumas de dinero, correspondientes al valor de las cuotas de Administración que mensualmente se causen en el transcurso del proceso.

**NONAGÉSIMO SEGUNDA:** Por el valor de las costas y gastos que genere el presente proceso y las agencias en Derecho.

**H E C H O S**

1º. El CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, como se demuestra con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N - 20221166, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte.

2º. El CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, aparece registrado en la base de datos de Propiedad Horizontal No. 1420 del 16 de diciembre de 2.003 que para tal efecto lleva la Alcaldía Local de Usaquén de Bogotá D.C., conforme con la Ley 675 de 2001.

3º. El señor JOSÉ FERNANDO TORRES FERNÁNDEZ DE CASTRO y la señora ANA MARÍA VARELA DE GONZÁLEZ son los propietarios del bien inmueble ubicado en la Calle 195 No. 21 – 01, Piso 1 A Local 58 (Dirección Catastral) del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL de esta ciudad, como aparece en anotación N° 5 del Certificado de Tradición y libertad con el número de matrícula inmobiliaria No. 50 N - 20285110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte.

4º. En tal virtud, los demandados, señor JOSÉ FERNANDO TORRES FERNÁNDEZ DE CASTRO y la señora ANA MARÍA VARELA DE GONZÁLEZ, en su condición de propietarios del LOCAL 58 Piso 1 A del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, adeuda a la copropiedad, las cuotas por pago del servicio de Administración de la misma y sus intereses desde el mes de febrero de 2.012 hasta la presente fecha de la presentación de la demanda, según la respectiva certificación expedida por la administradora, la cual anexo a la demanda de la referencia.

5º. A pesar de los continuos requerimientos para el pago de los dineros adeudados, no han sido cancelados por la demandada.

6º. La certificación de la deuda expedida por la Representante Legal y Administradora del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, constituye título ejecutivo.

7º. La anterior obligación es clara, expresa y actualmente exigible.

8°. En virtud de todo lo anterior, el CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, a través de su Representante Legal me ha conferido poder especial para iniciar la presente acción ejecutiva.

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted, competente Señor Juez, para conocer del presente proceso por el domicilio y residencia de las partes y dado que la cuantía de la pretensión de mayor valor, no excede el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV), y el cumplimiento de la presente obligación es la ciudad de Bogotá D.C.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tengo como base para la presente acción, las siguientes normas: Código Civil: Arts. 1494, 1527, 1592, 1608 y 1613; Código de Procedimiento Civil: Arts. 75, 82, 488, 497 y siguientes; artículo 48, y s.s., de la Ley 675 de 2001; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

### CLASE DE PROCESO

Al presente proceso debe dársele el trámite de acuerdo con las normas contenidas en el libro 3°. Sección segunda, Título XVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

### PRUEBAS

La presente demanda se acompaña de las siguientes pruebas documentales:

1°. Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte No. 50 N- 20331166

2°. Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Norte No. 50 N- 20285110

2°. Certificado de existencia y representación de la CENTRO COMERCIAL PUERTO – PROPIEDAD HORIZONTAL expedida por la Alcaldía Local de Usaquén.

3°. La Certificación de la deuda expedida por la Administración del CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL.

### ANEXOS

- A. Los documentos enunciados en la parte de las pruebas.
- B. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de los demandados.
- C. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- D. En escrito separado solicitud de medidas previas.

### NOTIFICACIONES

La Ejecutante, señora **CLAUDIA PATRICIA HURTADO LASSO**, representante legal de la **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE** en la Calle 195 No. 21 - 01 del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL** de Bogotá D.C.

Los Ejecutados, señor **JOSÉ FERNANDO TORRES FERNÁNDEZ DE CASTRO** y la señora **ANA MARÍA VARELA DE GONZÁLEZ** en la Calle 195 No. 21 - 01, Primer Piso Nivel 1 A Local 58 del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL de Bogotá D.C.**

Como apoderado Judicial de la demandante, recibo notificaciones personales en la Secretaría de su despacho e n la **Carrera 8 No. 16 - 79 Oficina 509 Torre B de Bogotá D.C.**

Cordialmente,



**MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS**  
 C. C. No. 4'937.632 de Saladoblanco (Huila)  
 T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUEGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
 El documento fue presentado personalmente por  
Miguel A. Salgado B.  
 Quien se identifico con C.C. No. 4937632  
 T. P. No. 47450 Bogotá, D.C.  
 Responsable Centro de Servicios \_\_\_\_\_

13 OCT. 2015

Maria Paula Cardona  
 María Paula Cardona Romero



21



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 13/oct./2015

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

025

GRUPO

EJECUTIVOS

62423

SECUENCIA: 62423

FECHA DE REPARTO: 13/10/2015 3:06:08p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300336295

CENTRO COMERCIAL PUERTO  
NORTE

01

4937632

MIGUEL ANGEL SALGADO  
BURGOS

03

**OBSERVACIONES:**

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

  
María Paula Cardona Romero  
mcardonar

REPARTO HMM05  
mcardonar

v. 2.0

MFTS

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

FECHA DE ENTRADA: 29-10-2015  
CLASE PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION: 2015- 897

Se informa al despacho, que la presente DEMANDA EJECUTIVA fue entregado por la oficina judicial reparto a este despacho el dia 14 de octubre del año 2015 a este despacho.

CONTIENE:

PODER

CUOTAS DE ADMINISTRACION

CERTIFICADO DE TRADICION

TASAS DE INTERES BANCARIO



Asistente

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C. seis de noviembre de dos mil quince.

Ref. No. 2015-00897

Presentada la anterior demanda, previos los requisitos de los artículos 75, 76, ss. y 488 del C.P.C., y como de (los) título(s) ejecutivo(s) aportado(s) como base de la acción se desprenden obligaciones claras, expresa y exigibles de pagar sumas liquidas de dinero, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado por los artículos 497 y 498 del código en cita, **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, en favor del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en contra de **JOSÉ FERNANDO TORRES FERNÁNDEZ DE CASTRO y ANA MARÍA VARELA DE GONZÁLEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma **\$1'334.104,00**, correspondiente a 45 cuotas de administración comprendidas entre enero de 2012 a septiembre de 2015.

2. Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota causada, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una ellas, a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación, sin que se excedan los límites del art. 305 del C.P.

3. Por el valor de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, vencidas y no pagadas que se causen a partir de la presentación de la demanda, siempre que se acredite su causación.

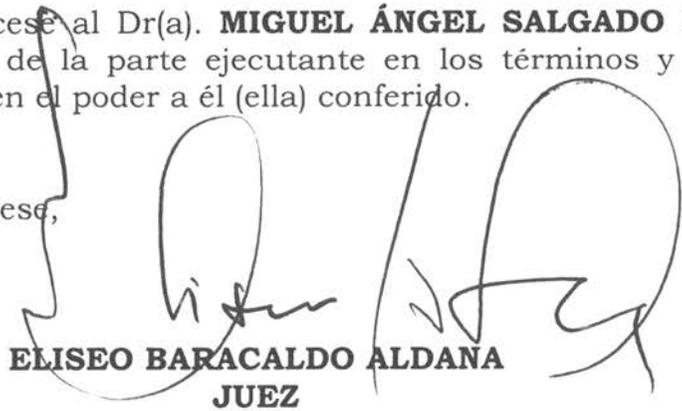
Sobre costas se resolverá oportunamente

Ordenase a la parte ejecutada que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada en la forma en que indica el artículo 505 *ibídem.*, y hágasele entrega de una copia de la demanda y de sus anexos.

Reconócese al Dr(a). **MIGUEL ÁNGEL SALGADO BURGOS** como apoderado(a) de la parte ejecutante en los términos y para los fines mencionados en el poder a él (ella) conferido.

Notifíquese,



**ELISEO BARACALDO ALDANA**  
**JUEZ**

(2)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIA

10 NOV 2015

Por anotación en Estado No. 163 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario



25



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
12/09/2016 10:00 a.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
13/09/2016 06:00 p.m.

Factura de Venta No



700009909991

**CAS1000**

**NOTIFICACIONES**

**BOGOTA\CUND\COL**

**JOSE FERNANDO TORRES DE CASTRO Y ANA MARIA VARELA DE GONZALEZ CC 2  
CALLE 195 # 21 - 01 PI 1 NIVEL 1 A LOCAL 58 CC PUERTO NORTE DEJAR EN LA ADMINISTRACION EN  
HORAS DE LA TARDE**

**DATOS DEL ENVÍO**

Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
Valor Comercial: \$ 5.000,00  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volumen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad:  
Dice Contener: **ART 291 2015 00897**

**LIQUIDACION DEL ENVÍO**

**Notificaciones**

Valor del transporte: \$ 9.000,00  
Valor sobre flete: \$ 100,00  
Valor otros conceptos: \$ 0,00  
Valor total: \$ 9.100,00  
Forma de pago: **CONTADO**

**REMITENTE**

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS CC 4937632  
KR 8 # 16 - 79 OF 509  
3123508576  
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

*[Handwritten signature and date: 12/09/2016]*

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web: [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta

**Observaciones**

**POR FAVOR DEJAR EN LA ADMINISTRACIÓN EN HORAS DE LA TARDE**



**Descarga Nuestra APP**

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA. CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA. CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidisimo.com](mailto:www.interrapidisimo.com) - [defensorinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorinterno@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700009909991

CSJ

Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BGOTOA**

**CARRERA 10 No. 14-33 piso 9**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.DEL P.**

Señores  
José Fernando Torres Fernández de Castro y Ana María Varela d González  
Calle 195 No. 21-01 Primer Piso Nivel 1 A Local 58  
Centro Comercial Puerto Norte  
Bogotá D.C.

Fecha  
DD MM AA

Servicio Apostal Autorizado

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
2015/00897	EJECUTIVO SINGULAR	6.11.2015

**DEMANDANTE**

**CENTRO COMERCIAL PUERTO NORRTE P.H.**

**DEMANDADO**

**JOSE FERNANDO TORRES FERNANDEZ DE CASTRO Y ANA MARIA VARELA DE GONZALEZ**

Ssírvese comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 xx 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de Notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Parte Interesada

*H. Angel Salgado B*  
No s y Apellidos

Firma

INTER  
**RAPIDISIMO**  
C.

12 SEP 2016

**CERTIFICAR ENTREGA**

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

4-937-632  
12 SEP 2016

Fecha  
**LICENCIA 1189**  
MIN COMUNICACIONES

2016 SEP 20 PM 12: 06

RECIBIDO  
F No. *#16000*

**JUEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**Bogotá D.C.**

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2015/00897

De : CENTRO COMERCIAL Ñ PUERTO NORTE P.H

Contra : JOSE FERNANDO TORRES Y OTRA

**MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.937.632 de Salado blanco (Huila) y tarjeta profesional No. 47.450 del C. S. J., obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito radicar copia de la Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G. del P, expedida por Ínter rapidísimo No.7000099909991 enviada directamente al demandado el día 12 de septiembre de 2016, recibida a satisfacción el día 13 de septiembre de 2016, tal como consta en el registro que se adjunta, con su respectivo cotejo.

Atentamente,



**MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS**  
**C.C. No. 4.937.632 de Salado blanco (Huila)**  
**T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.**



NIT. 800.251.569 - 7

# CERTIFICADO DE ENTREGA



*Handwritten signature*

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700011031734	Fecha y Hora de Admisión 06/12/2016 11:33:29
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUNDICOL
Dice Contener ART 292 2015 00897	
Observaciones ENTREGAR EN LA ADMINISTRACION EN HORAS DE LA TARDE	
Centro Servicio Origen 2274 - PTO/BOGOTÁ\CUNDICOL\CRA 69 M # 71-01 CENTRO	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) MIGUEL SALGADO B	Identificación 3178600632
Dirección CARRERA 8 16 79 OFI 509	Teléfono 3178600632

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JOSE FERNANDO TORRES FERNANDEZ DE CASTRO ANA MARIA VARELA DE GONZALEZ	Identificación 032
Dirección CALLE 195 # 21 01 PI 1 NIVEL 1A LOCAL 58 CC PUERTO NORTE PH O ENTREGAR EN LA ADMINISTRACION EN HORAS DE LA TARDE	Teléfono 032

**CAS1000** **NOTIFICACIONES**

BOGOTÁ\CUNDICOL

JOSE FERNANDO TORRES FERNANDEZ DE CASTRO ANA MARIA VARELA DE GONZALEZ  
CALLE 195 # 21 01 PI 1 NIVEL 1A LOCAL 58 CC PUERTO NORTE PH O ENTREGAR EN LA ADMINISTRACION EN HORAS DE LA TARDE

032

ART 292 2015 00897

REMITENTE: MIGUEL SALGADO B, IDENTIFICACION: 3178600632, DIRECCION: CARRERA 8 16 79 OFI 509

DESTINATARIO: JOSE FERNANDO TORRES FERNANDEZ DE CASTRO ANA MARIA VARELA DE GONZALEZ, IDENTIFICACION: 032, DIRECCION: CALLE 195 # 21 01 PI 1 NIVEL 1A LOCAL 58 CC PUERTO NORTE PH O ENTREGAR EN LA ADMINISTRACION EN HORAS DE LA TARDE

ENTREGADO EN: 07/12/2016 22:12:15

ENTREGADO POR: ANA LUCIA ZAPATA PARRA

GUÍA CERTIFICACIÓN: 3000202600465

CÓDIGO PIN DE CERTIFICACIÓN: 1a19dc40-2dbb-453a-b1b5-574ce476e20a

ENTREGADO EN LA ADMINISTRACION EN HORAS DE LA TARDE

2274 punto 2274

Treddy López  
1.020 763 910

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA PUERTO NORTE	Identificación 8300336295
Fecha de Entrega 07/12/2016	

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 07/12/2016 22:12:15
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 1a19dc40-2dbb-453a-b1b5-574ce476e20a

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45 GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A.  
 NIT. 800251569-7  
 Fecha y Hora de Admisión  
 06/12/2016 11:33 a.m.  
 Tiempo estimado de entrega  
 07/12/2016 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700011031734



**CAS1000**

**BOGOTA\CUND\COL**

**JOSE FERNANDO TORRES FERNANDEZ DE CASTRO ANA MARIA VARELA DE GONZALEZ**  
**CALLE 195 # 21 01 PI 1 NIVEL 1A LOCAL 58 CC PUERTO NORTE PH O ENTREGAR EN LA**

**ADMINISTRACION EN HORAS DE LA TARDE**  
**032**

**DATOS DEL ENVÍO**

Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
 Valor Comercial: \$ 5,000,00  
 No. de esta Pieza: 1  
 Peso por Volumen: 0  
 Peso en Kilos: 1  
 Bolsa de seguridad:  
 Dice Contener: **ART 292 2015 00897**

**LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO**

**Notificaciones**

Valor del transporte: \$ 9,000,00  
 Valor sobre flete: \$ 100,00  
 Valor otros conceptos: \$ 0,00  
 Valor total: \$ 9,100,00  
 Forma de pago: CONTADO

**REMITENTE**

MIGUEL SALGADO B CC 3178600632  
 CARRERA 8 16 79 OFI 509  
 3178600632  
 BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente de una factura electrónica, los Contenedores deben ser efectivos, pagar, cancelar negociaciones, cumplir prohibidos por la ley y el valor declarado o el que corresponde a la devoción en el documento y por los facturas que INTER RAPIDISIMO S.A. emite en el caso de la factura electrónica. Acepto las condiciones de tarifas, el trabajo de prestación de servicios de intermediación expresa y/o canjea publicado en la página web: [www.interrapidismo.com](http://www.interrapidismo.com) o en el punto de venta.

aciones

REGAR EN LA ADMINISTRACION EN HORAS DE LA TARDE



**Descarga Nuestra APP**

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
 BOGOTA- CARRERA 30 # 7 - 45  
 BOGOTA- CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidismo.com](http://www.interrapidismo.com) | [defensor@interrapidismo.com](mailto:defensor@interrapidismo.com) | [www.deficientes@interrapidismo.com](http://www.deficientes@interrapidismo.com) Bogotá D/ |  
 Carrera 10 # 7-45 PBX: 31653075 Fax: 3204892240

700011031734

CSJ

Consejo Superior de la Judicatura

30

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 C.G. del P.

Señores

José Fernando Torres Fernández de Castro Ana María Varela de González  
Calle 195 No. 21-01 Primer Piso Nivel 1 A Local 58  
Centro Comercial Puerto Norte P.H.  
Bogotá D.C.

FECHA

DD MM AA

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de Providencia

2015/00897

EJECUTIVO SINGULAR

6.11.2015

DEMANDANTE

DEMANDADO

CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H. José Fernando Torres Fernández de Castro  
Ana María Varela de González

Por medio del presente aviso le notifico la providencia calendada el día 6 de noviembre de 2015, donde se admitió la demanda----- profirió mandamiento de pago---xx--- ordenó citarlo-----o dispuso-----

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este AVISO ART.292 del C.G del P.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en la defensa de sus intereses.

ANEXO: Copia donde se admitió el trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal----- Copia de la demanda-----mandamiento de pago-----xx----- Auto admisión demanda-----

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 9

Responsable

Nombre y Apellidos

Firma

Miguel Angel Salgado B.  
R.E. # 4.937.132  
T.P # 47450

INSTRUMENTO  
06 DIC 2016  
CERTIFICAR ENTREGA

INSTRUMENTO  
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL  
06 DIC 2016  
Fecha:  
LICENCIA 1189  
MIN COM UN TACIONES

231

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C. seis de noviembre de dos mil quince.

Ref. No. 2015-00897

Presentada la anterior demanda, previos los requisitos de los artículos 75, 76, ss. y 488 del C.P.C., y como de (los) título(s) ejecutivo(s) aportado(s) como base de la acción se desprenden obligaciones claras, expresa y exigibles de pagar sumas liquidas de dinero, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado por los artículos 497 y 498 del código en cita, **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, en favor del **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en contra de **JOSÉ FERNANDO TORRES FERNÁNDEZ DE CASTRO y ANA MARÍA VARELA DE GONZÁLEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma **\$1'334.104,00**, correspondiente a 45 cuotas de administración comprendidas entre enero de 2012 a septiembre de 2015.

2. Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota causada, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una ellas, a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación, sin que se excedan los límites del art. 305 del C.P.

3. Por el valor de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, vencidas y no pagadas que se causen a partir de la presentación de la demanda, siempre que se acredite su causación.

Sobre costas se resolverá oportunamente

Ordenase a la parte ejecutada que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada en la forma en que indica el artículo 505 *ibidem.*, y hágasele entrega de una copia de la demanda y de sus anexos.

Reconócese al Dr(a). **MIGUEL ÁNGEL SALGADO BURGOS** como apoderado(a) de la parte ejecutante en los términos y para los fines mencionados en el poder a él (ella) conferido.

Notifíquese,

**ELISEO BARACALDO ALDANA**  
JUEZ

(2)

**INTER RAPIDÍSIMO**  
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

06 DIC 2015  
Fecha:  
**LICENCIA 1189**  
MIN COMUNICACIONES

3

**JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**Bogotá D.C.**

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2015/897

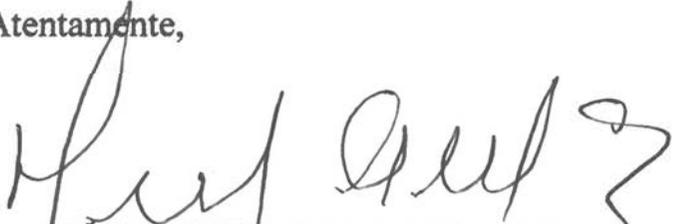
De : CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE P.H.

Contra : JOSE FERNANDO TORRES FERNANDEZ DE CASTRO Y OTRA

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
2016 DIC 13 PM 2:00  
RECIBIDO  
L. N.º

**MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS**, mayor de edad, domiciliado residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.937.632 de Saladoblanco (Huila) y tarjeta profesional No. 47.450 del C. S. J., obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito radicar copia de la Notificación por Aviso Art. 292 del C.G. del P, expedida por Ínter rapidísimo factura No.700011031734 enviada directamente al demandado el día 6 de diciembre de 2016, recibida a satisfacción el día 7 de diciembre de 2016, tal como consta en el registro que se adjunta, con su respectivo cotejo.

Atentamente,



**MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS**  
**C.C. No. 4.937.632 de Saladoblanco (Huila)**  
**T. P. No. 47.450 del C. S. de la J.**



República de Colombia

Oficio

17 ENE. 2017

Al despacho del Señor Juez hoy

- 1. Se subió en tiempo a los autos
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI  NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI  NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Caragi Auto Anterior
- 11. Otro

Vencido en silencio término para contestar de conformidad con el Art. 293 del C.G.P.

El (la) secretario (a) C.G.P.

Juv.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

*Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).*

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 440 Código General del P., en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito radicado el 13 de octubre de 2015, que por reparto correspondió a este despacho, el **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE – PROPIEDAD HORIZONTAL** a través de apoderado judicial promovió demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía contra **JOSÉ FERNANDO TORRES FERNÁNDEZ DE CASTRO** y **ANA MARÍA VARELA DE GONZÁLEZ**. Por encontrarse ajustado a derecho el libelo, se libró orden de pago mediante providencia de fecha 06 de noviembre de 2015, por la cantidad monetaria solicitada en la demanda así: *i)* Por \$1'334.104,00 m/cte., por concepto de cuarenta y cinco (45) cuotas comprendidas entre enero 2012 a septiembre de 2015, contenidas en el título ejecutivo aportado como base del recaudo coercitivo (Certificación del administrador), *ii)* Por los intereses moratorios sobre las cuotas causadas y *iii)* por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, vencidas y no pagadas que se causaran a partir de la presentación de la demanda, siempre que se acredite su causación.

Los demandados **JOSÉ FERNANDO TORRES FERNÁNDEZ DE CASTRO** y **ANA MARÍA VARELA DE GONZÁLEZ**, se notificaron de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., (fls. 24 a 32), y dentro del término legalmente concedido no acreditó el pago de la obligación cobrada y frente a los hechos y pretensiones del incoativo, guardaron silencio.

**CONSIDERACIONES**

En virtud de lo anterior, observa el Despacho, que reunidos los requisitos procesales, sin que se advierta nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado, así como la legitimidad de las partes y competencia de este despacho. Además, se evidencia que la certificación de la administración aportada como base de la acción contiene los presupuestos exigidos por los artículos 422 y s.s. del C. G. del P., y notificado en legal forma el mandamiento pago a la pasiva.

Por lo tanto, resulta procedente dar aplicación en este caso a lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto con precedencia, **EL JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.,**

### RESUELVE

**Primero: SEGUIR** adelante la ejecución en la forma y términos indicados en el mandamiento de pago.

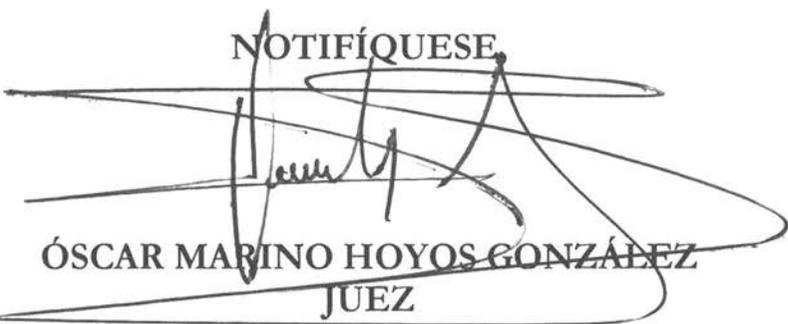
**Segundo: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

**Tercero: PRACTICAR** la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

**Cuarto: CONDENAR** en costas de la presente acción a la parte ejecutada. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo (PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura), inclúyase por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 100.000 =. Por secretaría liquidense.

**Quinto:** Cumplido lo dispuesto en el numeral cuarto (4°) **REMÍTASE** en su oportunidad el expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución, a través del Centro de Servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

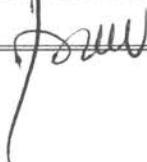
  
ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.  
SECRETARÍA

Por anotación en estado No. 005 de fecha

20 ENE. 2017 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaría, LADY KATHERINE MONTERO S.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 9 BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2015-0897

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de fecha 18/01/17 la Secretaria procede a efectuar la liquidación de COSTAS así:

Agencias en Derecho				\$	100.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 315 C.P.C.)				\$	9.100,00
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 320 C.P.C.)				\$	9.100,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO Art. 318 C.P.C. ref. Art. 30 Ley 794/03				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Honorarios/Asistencia Secuestre				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 513 C.P.C.)				\$	12.760,00
Póliza (Regla 1a.-Art 690 CPC)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	32.400,00
Arancel judicial				\$	0,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$</b>	<b>163.360,00</b>

SON: CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L



República de Colombia  
Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal  
Bogotá D.C.

**ATHERINE MONTERO SUÁREZ**  
SECRETARIA

Alcance del Auto de hoy 26 ENE. 2017

- 1. Se cumplió en tiempo y forma
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior (a) parte(s) a pronunciarse en tiempo  SI  NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo  SI  NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Corregir Auto Anterior
- 11. Otro Liquidación de costas

El (la) secretario (a) Juno

Radicado N° 11001400302520150089700  
Clase: Ejecutivo.  
Auto: Aprueba liquidación de costas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



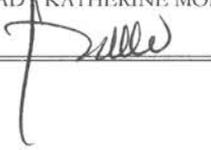
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
*Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017).*

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Como quiera que la liquidación de costas obrante a folio 31 de esta encuadernación no fue objetada y se ajusta a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. del P., el despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.  
SECRETARÍA  
Por anotación en estado No. 003 de fecha  
ENE 2017 fue notificado el auto anterior.  
**31 ENE. 2017** a las 8:00 A.M.  
La Secretaria, LADY KATHERINE MONTERO S.  




Cerrar Sesión

USUARIO:	CSJ AUTORIZA	DEPENDENCIA:	110014003025 JUZ	REPORTA A:	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD:	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL:	14/01/2019 8:22:25 AM
LMONTERO	FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL:	025 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA					ULTIMO INGRESO:	14/01/2019 07:30:51 AM
								CAMBIO CLAVE:	14/01/2019 07:31:43
								DIRECCION IP:	190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 14/01/2019 08:22:22 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

12613003 José Fernando Torres Fernández de Castro

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

SELECCIONE

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
LMONTERO	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110014003025 JUZ 025 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	14/01/2019 8:22:55 AM
	CUENTA JUDICIAL:				ÚLTIMO INGRESO:
	110012041025				14/01/2019 07:30:51 AM
					CAMBIO CLAVE:
					14/01/2019 07:31:43
					DIRECCIÓN IP:
					190.217.24.4

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 14/01/2019 08:22:54 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

39032041 *AÑO MONO Varela de González*

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

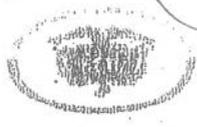
Elija el estado

Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final

Consultar

NO TITULO

38 AS



Poder Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Venezuela

Fecha: 12/07



INDICACION DE CUADERNOS: 25

INDICACION DE FOLIOS: 1 1 0 0 1 4 0 0 1 0 2 5 2 0 1 5 0 0 8 9 7 0 0

PARTES DEL PROCESO:  
DEMANDANTE: Carlos Pérez Nante  
DEMANDADO: Ana Mera Vivalta

TITULO VALOR:		CANTIDAD
CLASE: <i>costas</i>		1

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	45	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	36	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS				1			

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Prohibencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	X	X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó al oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Tratado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

EXEMPLE PARA REPARTO: SI X NO

<i>Opisthema</i>	Profesional Universitario Grado 12-17
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustancador - Escribiente	



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 25/Ene/2019

Página: 1

**11-001-40-03025-2015-00897-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

010

2570

25/Ene/2019

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

39032041

JOSEW FERNANDO TORRES FERNANDEZ

DEMANDADO  

מסדה מנכ"ל רשות דתות ברית - קורדיא רמי קולט

u7970

C01012-OF3343



REPARTIDO

EMPLEADO

025-2015-00897-00- J. 10 C.M.E.S



11001400302520150089700